

CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COORDINACIÓN GENERAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO "FORTAMUN", REPRESENTADA POR SU TITULAR LA LICENCIADA GISELA ORTEGA MORENO Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO EN LO SUCESIVO "EL IEPC" REPRESENTADO POR EL DOCTOR J. NAZARÍN VARGAS ARMENTA Y EL LICENCIADO PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ, CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE Y CUANDO ACTUEN CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULA SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "FORTAMUN":

I.1. Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 1, 2, 3, 7 y 18 apartado B fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08, es una instancia del Poder Ejecutivo que forma parte de la Administración Pública Centralizada.

I.2. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08, es el órgano encargado de proporcionar asesoría, asistencia técnica, capacitación y apoyo a los ayuntamientos; contribuye a la coordinación eficiente entre dependencias y entidades estatales y entre éstas y los gobiernos federal y municipal, promueve las acciones que sin afectar la competencia municipal, conlleven al desarrollo integral de los municipios de la Entidad, para coadyuvar así a la construcción del nuevo federalismo.

I.3. Que celebra convenios con los gobiernos municipales, dependencias y entidades de administración pública federal y estatal, centros de educación superior y de investigación, así como con entidades de los sectores social y privado y con organizaciones de profesionales y técnicos, para la aplicación de estrategias de desarrollo integral en los municipios.

I.4. Que la Licenciada Gisela Ortega Moreno, titular de la Coordinación General de Fortalecimiento Municipal, acredita su personalidad en términos del nombramiento otorgado por el Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero y con el acta de protesta rendida al aceptar el cargo, de conformidad con lo previsto por la fracción XII del artículo 6 del Reglamento Interior de la Coordinación General de Fortalecimiento Municipal.

I.5. Que señala como domicilio legal para efectos del presente instrumento jurídico, el ubicado en Boulevard Vicente Guerrero, Km. 275.5, Colonia Salubridad, C.P. 39096, Chilpancingo, Guerrero, teléfonos 47 1 18 23 y 47 1 00 85.

II. De "EL IEPC GUERRERO"

II.1 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, "EL IEPC GUERRERO", es un organismo público, autónomo, cuya función es garantizar el ejercicio del derecho de votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, así como promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo. En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, serán principios rectores.

II.2 Que en términos del artículo 173 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, "EL IEPC GUERRERO" es responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana conforme a la ley de la materia; garantizar el ejercicio del derecho de votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo.

II.3 Que por disposición del artículo 130 de la Ley Electoral Local, "EL IEPC GUERRERO", por conducto de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral, tiene como mandato realizar en todo el Estado, monitoreos cuantitativos y cualitativos y el seguimiento de las notas informativas en medios de

comunicación impresos y electrónicos e informar quincenalmente al Consejo General del Instituto sobre los resultados de los monitoreos, durante las precampañas y las campañas electorales; y, en periodos no electorales, se realizará el mismo procedimiento informando al Consejo General del Instituto bimensualmente.

II.4 Que el Doctor J. Nazarín Vargas Armenta, acredita el carácter de Consejero Presidente de **"EL IEPC GUERRERO"**, a través del acuerdo INE/CG577/2017, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, siendo notificado ante este organismo electoral mediante oficio número INE/STCVOPL/0725/2017, de fecha 08 de diciembre de 2017, suscrito por el Secretario Técnico de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, tomando protesta a dicho cargo ante el Consejo General de **"EL IEPC GUERRERO"** el 11 de diciembre de 2017.

II.5 Que en términos de las fracciones II y XIII, del artículo 189 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, el Consejero Presidente tiene la atribución de representar legalmente a **"EL IEPC GUERRERO"**; así como establecer los vínculos entre **"EL IEPC GUERRERO"** y las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando esto sea necesario para el cumplimiento de sus fines.

II.6 Que el Licenciado Pedro Pablo Martínez Ortiz, acredita el carácter de Secretario Ejecutivo de **"EL IEPC GUERRERO"**, con la designación otorgada por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mediante acuerdo 010/SE/21-01-2015, de fecha 21 de enero de 2015 y ratificado mediante acuerdo 009/SO/21-01-2016, de fecha 21 de enero de 2016, tomando la protesta de ley en las mismas fechas, ante el Consejo General de **"EL IEPC GUERRERO"**.

II.7 Que en términos de la fracción I, del artículo 191 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el Secretario Ejecutivo de **"EL IEPC GUERRERO"** tiene la facultad, entre otras, de auxiliar al Consejero Presidente en el ejercicio de sus atribuciones.

II.8 Que para los efectos jurídicos derivados del presente instrumento legal, señala como domicilio el ubicado en Boulevard Vicente Guerrero, kilómetro 273, número

108, C.P. 39090, Fracc. La Cortina, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

III. DECLARAN “LAS PARTES”:

III.1. Que se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente instrumento.

III.2. Que están en la mejor disposición de apoyarse entre sí para lograr el objetivo del presente instrumento jurídico.

Que expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” están de acuerdo en realizar actividades conjuntas y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente convenio, consiste en establecer las bases y mecanismos de coordinación y apoyo entre ambas instituciones con los 81 ayuntamientos municipales de la Entidad, en materia de participación ciudadana, a través de la difusión e implementación de los mecanismos y órganos de representación ciudadana para lograr el fortalecimiento de las administraciones públicas estatal y municipal en un marco de Estado de Derecho cumpliendo con los siguientes objetivos.

1. Implementar de manera eficaz los procesos de plebiscito, referéndum y consulta ciudadana e iniciativa popular.
2. Procurar la organización de los comités ciudadanos.
3. Diseñar líneas de acción que involucren y promuevan el ejercicio de los derechos políticos electorales y educación cívica de los ciudadanos guerrerenses.
4. Promover la difusión de los mecanismos de participación ciudadana que prevé la ley 684 de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
5. Implementar acciones de promoción de la igualdad de género en las oportunidades y resultados de la democracia y el desarrollo político de las mujeres guerrerenses.

La metodología para la promoción de los Mecanismos de Participación Ciudadana entre los H. Ayuntamientos del Estado, será a través de reuniones regionales de trabajo y socializando las campañas que promuevan la participación ciudadana mediante los medios digitales de comunicación.

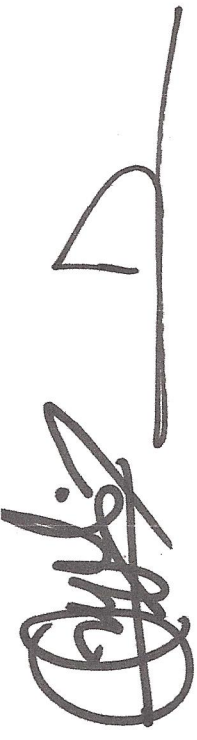
SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES. Las partes se comprometen a crear vías permanentes de interlocución con el propósito de sacar adelante los trabajos contemplados en el presente instrumento.

TERCERA.- Compromisos de “EL IEPC GUERRERO”.- “EL IEPC GUERRERO” se compromete a la realización de las siguientes actividades:

1. Notificar a **“FORTAMUN”** las solicitudes de plebiscito, referéndum, consulta ciudadana, iniciativa popular y comités ciudadanos que se presenten ante el Instituto.
2. Diseñar e implementar líneas de acción que involucren y promuevan la participación ciudadana y la educación cívica en el ejercicio de los derechos políticos electorales de los ciudadanos guerrerenses.
3. Diseñar e implementar líneas de acción para la promoción de la igualdad de género.
4. Impartir talleres y capacitaciones al personal de **“FORTAMUN”** cuando se requiera su coadyuvancia en las actividades que engloba el presente documento.
5. Facilitar las instalaciones del **IEPC GUERRERO** para el desarrollo de las reuniones de trabajo con los H. Ayuntamientos, así como el personal encargado de realizar el desahogo de los temas a tratar.
6. Compartir a la Coordinación General de Fortalecimiento Municipal, la campaña de comunicación en materia de Participación Ciudadana para su replicación entre los H. Ayuntamientos.

CUARTA. Compromisos de “FORTAMUN”.- “FORTAMUN” se compromete a lo siguiente:

1. Fungir como enlace de coordinación y apoyo entre **“EL IEPC GUERRERO”** y los Ayuntamientos de la Entidad durante los procesos de plebiscito y referéndum.
2. Coadyuvar con **“EL IEPC GUERRERO”** en los procesos de consulta ciudadana a través de mecanismos de coordinación y cooperación para el fortalecimiento de los municipios de la Entidad.
3. Participar en la elaboración de los estudios técnicos para promover políticas públicas para el fortalecimiento de los municipios de la Entidad.
4. Fungir como enlace y coadyuvante entre **“EL IEPC GUERRERO”** y los Ayuntamientos de la Entidad durante los procesos de integración, elección, capacitación y evaluación de los comités ciudadanos.
5. Apoyar al **“EL IEPC GUERRERO”**, en el desarrollo de acciones que promuevan la participación ciudadana y el ejercicio de los derechos políticos electorales de los ciudadanos guerrerenses.
6. Acompañar a **“EL IEPC GUERRERO”** durante las acciones de promoción de la igualdad de género en las oportunidades y resultados de la democracia y el desarrollo político que se realicen con los Ayuntamientos de la Entidad.
7. Convocar a los Ayuntamientos para las reuniones de trabajo.
8. Compartir campañas en materia de participación ciudadana y educación cívica (videos, presentaciones, folletos y carteles) a través de los medios digitales de comunicación para su replicación en los H. Ayuntamientos.



QUINTA.- Integración de una comisión técnica.- Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del objeto del presente Convenio, **“LAS PARTES”** se comprometen a integrar una Comisión Técnica de Coordinación, integrada de la siguiente manera: por **“EL IEPC GUERRERO”** los CC. **Alberto Granda Villalba**, Encargado de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana, **Betsabé Francisca López López**, Coordinadora de Participación Ciudadana; por **“FORTAMUN”**: los CC. **Ervin Anwar Vela Nava** y **Leidy Silvia Comonfort Díaz**.



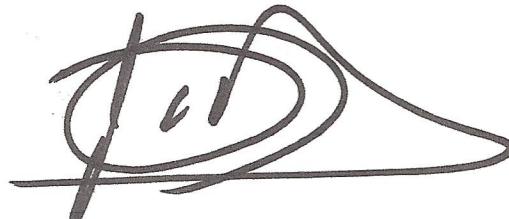
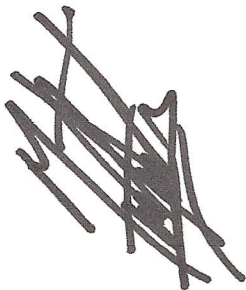
Las atribuciones de esta comisión serán:

- a) Acordar los temas a tratar para el desahogo de las reuniones de trabajo.
- b) Determinar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del convenio;
- c) Coordinar la realización de actividades señaladas en las cláusulas de este instrumento legal;
- d) Las demás que acuerden las partes.

SEXTA. Relación laboral.- Las partes convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

SÉPTIMA. Responsabilidad civil.- Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en especial, los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente convenio, por lo que de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que provocaron su interrupción, se procederá a realizar las tareas pactadas.

OCTAVA. Vigencia.- Este instrumento tendrá una vigencia de tres años contados a partir de la fecha de su firma; no obstante, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado con la simple notificación que de ello haga, con treinta días de anticipación a la fecha en que se pretenda darlo por concluido, sin perjuicio de que, durante su vigencia, pueda ser modificado, adicionado o restringido en su contenido y alcances legales. En dado caso se dará por terminado cuando, después de un año, sea evidente que los compromisos y actividades pactadas en el mismo carezcan de cumplimiento efectivo.



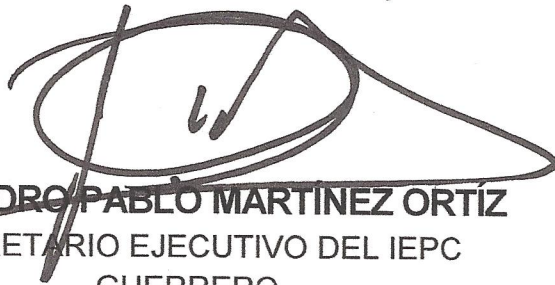
NOVENA. Controversias e interpretación.- Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por quienes representan a cada una de las partes.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcances legales, lo firman por duplicado en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

POR "EL IEPC GUERRERO"



DR. J. NAZARÍN VARGAS ARMENTA
CONSEJERO PRESIDENTE



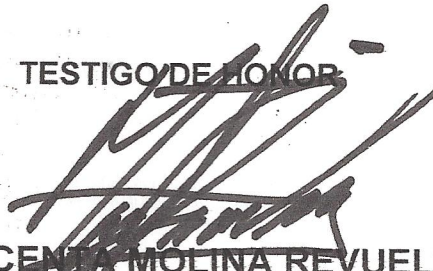
LIC. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTÍZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IEPC
GUERRERO

POR "FORTAMUN"



LIC. GISELA ORTEGA MORENO
COORDINADORA GENERAL DE
FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

TESTIGO DE HONOR



LIC. VICENTA MOLINA REVUELTA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN CÍVICA
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL IEPC GUERRERO